X.337785.DE

MEC
MISIÓN Y VISIÓN
Res. N° 769/2023

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1564

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA COMEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2022 «ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA – PLURIANUAL 2022/2024» - ID N° 406485.**

Asunción, 10 de octubre de 2024

**VISTA:** La Nota DGAF Nº 818 de fecha 10 de octubre de 2024, presentada por el señor Alcides Santander, Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

**CONSIDERANDO**: Que, a través de la misma, remite el proyecto de resolución «*Por la cual se aprueba la modificación del Contrato N° 01/2023, suscripto con la firma COMEPAR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2022 "Almuerzo escolar y colación alimentaria – Plurianual 2022/2024" - ID N° 406485*»;

Que, la Constitución Nacional, en su artículo 54 «*De la protección al niño*» menciona: «*La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente*»; en su artículo 75 «*De la responsabilidad educativa*» establece: «*La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos*»; asimismo, en su artículo 242 «*De los deberes y de las atribuciones de los Ministros*» reza: «*Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia. Son solidariamente responsables de los actos de gobierno que refrendan*»;

Que, la Ley N° 2051/2003 «*De Contrataciones Públicas*», en su artículo 55 dispone: «*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: …b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…*»;

La Ley Nº 5749/2017 «*Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*», en el artículo 17 «*Funciones del ministro*» dispone: «*El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: …h) garantizar que el uso de los recursos financieros, económicos, humanos y tecnológicos respondan a las necesidades de la institución, así como a los principios de eficiencia, transparencia, integridad y austeridad financiera…*»;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1564

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA COMEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2022 «ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA – PLURIANUAL 2022/2024» - ID N° 406485.**



Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 «*Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contrataciones en sus diferentes etapas*», indica en la Sección V «*Interés Público*» artículo 56 «*Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido*» establece: «*Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato*»;

La Resolución DNCP N° 4400/2022 «*Por la cual se Reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020*», en su artículo 9º «*Modificaciones Contractuales*», expresa: «*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: a. La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3. Esta modificación no implicará una ampliación, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista...*»;

Que, la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, se ha expedido en los términos del Dictamen MEC/DC/AJ Nº 70 de fecha 10 de octubre de 2024, en cuya parte pertinente expresa: «…*Con base a todas las documentaciones tenidas a la vista, y a las consideraciones manifestadas en el presente Dictamen, es parecer de este Departamento, que no existe ningún tipo de impedimento jurídico para que fundado en el inc. "b" del artículo 55° de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4400/2022, se proceda a la Modificación de la Cláusula Sexta del Contrato N° 01/2023, suscrito con la firma COMEPAR S.A., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2022 "ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA – PLURIANUAL 2022/2024" - ID N° 406485, redistribuyendo los lotes con la disminución de las cantidades máximas en el Lote N° 2 y el aumento en las cantidades máximas en el Lote N° 5, conforme al detalle ut supra mencionado. Se considera oportuna igualmente la emisión de la Resolución Ministerial Autorizante y la firma de la adenda pertinente...*»;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1564

***POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA COMEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2022 «ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA – PLURIANUAL 2022/2024» - ID N° 406485.***



**Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**

**R E S U E L V E:**

1°. **APROBAR** la modificación del Contrato N° 01/2023, suscripto con la firma COMEPAR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la baja Electrónica N° 06/2022 «*Almuerzo escolar y colación alimentaria – plurianual 2022/2024*» - ID N° 406485, en lo relativo a la Cláusula Sexta, Lotes N° 2 y N° 5, quedando redactada de la siguiente manera:

*6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.*

| Lote N° 2 - Almuerzo Escolar | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código de Catalogo | Descripción del Bien/ Servicio | Unidad de Medida | Presentación | cantidad mínima de raciones | cantidad máxima de raciones | Precio Unitario (IVA Incluido) | Precio Total Máximo (IVA Incluido si corresponde) |
| 1 | 90101603-9997 | Servicio Provisión de Almuerzo Escolar | Ración | Unidad | 1.322.358 | 2.471.902 | 15.770 | 38.981.894.540 |
| **Lote N° 2 - Precio total ₲** | | | | | | | | **38.981.894.540** |

| Lote N° 5 - Almuerzo Escolar | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código de Catalogo | Descripción del Bien/ Servicio | Unidad de Medida | Presentación | cantidad mínima de raciones | cantidad máxima de raciones | Precio Unitario (IVA Incluido) | Precio Total Máximo (IVA Incluido si corresponde) |
| 1 | 90101603-9997 | Servicio Provisión de Almuerzo Escolar | Ración | Unidad | 1.268.556 | 2.709.424 | 15.770 | 42.727.616.480 |
| **Lote N° 5 - precio total ₲** | | | | | | | | **42.727.616.480** |

X.337785.DE

MEC
MISIÓN Y VISIÓN
Res. N° 769/2023

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1564

***POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA COMEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2022 «ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA – PLURIANUAL 2022/2024» - ID N° 406485.***



**2°.-** **AUTORIZAR** al Director General de Administración y Finanzas de esta Secretaria de Estado, a suscribir la adenda correspondiente.

**3°.-** **ENCARGAR** a la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para los fines pertinentes.

**4°.-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

**Luis Fernando Ramírez**
**MINISTRO**
A004829

**Adalberto Gustavo Rodas**
**Secretario General**